



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe justificación despacho ordinario.
4. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
5. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
6. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.
7. Documento contable.
8. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
9. Informe propuesta emitido por la Subdirección General de Personas con Discapacidad, de declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial.
10. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 20 de abril de 2023 el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso del usuario que se indica en la presente Propuesta en la Residencia situada en el término municipal , de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la , situada en el término municipal de con fecha de nacimiento 13/02/1987, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
EN FUNCIONES

Fdo: Concepción Ruíz Caballero



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA EN EL CENTRO

SOBRE LA DACIÓN DE CUENTAS

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (LPGCARM), establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

Consta en el expediente administrativo el **Informe de fecha 19 de abril de 2023** del Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, y las propuestas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS y de la Dirección Gerencial del IMAS, de fecha **19 de abril de 2023 y 20 de abril de 2023, respectivamente**, que acreditan las razones que dieron lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictase **Orden de 21 de abril de 2023**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso del usuario en la



Asimismo, se acompaña el informe del Servicio Jurídico del IMAS de fecha **25 de mayo de 2023**, y el documento contable R que acredita la existencia de crédito por importe de **5.091,06 euros (CINCO MIL NOVENTA Y UN EURO CON SEIS CÉNTIMOS)**.

SOBRE EL GOBIERNO EN FUNCIONES

Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se incluye en el expediente informe de la Dirección General al respecto, en el que se recoge que:

“La tramitación de la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 21 de abril de 2023, de ingreso por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, en concreto, la tramitación de una emergencia social prevista en la Ley de presupuestos generales de la CARM, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno”.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2023, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de realizar el ingreso en la en el término municipal de

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA EN EL CENTRO AIDEMAR

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de abril de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictó Orden de declaración de la urgente necesidad de ingreso de un usuario en la Residencia AIDEMAR, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

La Orden surte efectos desde el día 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Segundo.- Tras las elecciones autonómicas celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 33.6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que *“el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones”*.

Segundo.- La disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, dispone que *“Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos*



ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario”.

La tramitación de la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 21 de abril de 2023, de ingreso por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, en concreto, la tramitación de una emergencia social prevista en la Ley de presupuestos generales de la CARM, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE DISCAPACIDAD, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS

VºBº

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL CENTRO RESIDENCIAL

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de ingreso en el Centro Residencial , situado en el término municipal de , de , de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, disposición transitoria única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en el Centro , situado en el término municipal de

(Documento firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (CSV) y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Dada la inexistencia de medios propios para realizar el ingreso de este usuario en un recurso propio o concertado, se considera que en dicha persona concurre en el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de realizar el ingreso de
, con DNI en la
situada en el término municipal de .

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruiz Caballero



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales de [redacted] instando ingreso por Emergencia Social de [redacted] dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social de fecha 22/03/2023 y conociendo los antecedentes de hecho:

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que [redacted] está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia [redacted], que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación



ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia situada en el término municipal de :

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.01, código de proyecto 40150 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO 2023	IMPORTE	IMPORTE
			01/05/2023 a 30/06/2023 (61 DIAS)	
RESIDENCIA	1	83,46	5.091,06 €	5.091,06 €

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la urgente necesidad de realizar el ingreso en la Residencia situada en el término municipal de , de con DNI de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

El Director Gerente Del Instituto Murciano De Acción Social



ISSO I.M.A.S.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
ubconcepto	26001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS
ondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto
entro de Coste
PV

40150

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	EUR
Import. Complementario	*****5.091,06*EUR CINCO MIL NOVENTA Y UN con SEIS EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales de [redacted] instando ingreso por Emergencia Social de [redacted] dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social de fecha 22/03/2023 y conociendo los antecedentes de hecho:

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que [redacted] está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la [redacted] sita en [redacted] que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación



ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia . , situada en el término municipal de .

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.01, código de proyecto 40150 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO 2023	IMPORTE	IMPORTE
			01/05/2023 a 30/06/2023 (61 DIAS)	
RESIDENCIA	1	83,46	5.091,06 €	5.091,06 €

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

1. A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Política social, Familias, e Igualdad la declaración de la urgente necesidad del ingreso en la Residencia . , situada en el término municipal de de de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS SOBRE INGRESO POR EXTRAORDINARIA URGENCIA, ASÍ COMO, DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales de _____ instando ingreso por Emergencia Social de _____ dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social de fecha 22/03/2023 y conociendo los antecedentes de hecho:

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que _____ está en situación de vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia _____ sita en _____; que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.



Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia ; situada en el término municipal de

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.01, código de proyecto 40150 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO 2023	IMPORTE 01/05/2023	IMPORTES
			a 30/06/2023 (61 DIAS)	
RESIDENCIA	1	83,46	5.091,06 €	5.091,06 €

Por todo ello, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, eleve ante el Director Gerente propuesta de declaración de la urgente necesidad del ingreso en la Residencia , situada en el término municipal de , de de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Jefa del Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos

EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 13-06-2023.

Número de expediente	Asunto
VA 48/2023	AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL CON LA ASOCIACIÓN LEYVA PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA PARA MENORES CON DISCAPACIDAD CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA
VA 51/2023	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL AIDEMAR.
VA 52/2023	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL AIDEMAR.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO